

Derecho a voto en las elecciones municipales

El próximo 24 de mayo de 2015 se celebrarán elecciones municipales.

¿Quiénes podrán votar?

Además de los españoles mayores de edad, podrán votar los ciudadanos de la Unión Europea, Bolivia, Cabo Verde, Chile, Colombia, Corea, Ecuador, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú y Trinidad y Tobago, de otros países que establezcan futuros acuerdos y sean residentes en España y que tengan 18 o más años ese día.

Para ejercer el derecho de sufragio es condición indispensable estar inscrito en el Censo Electoral.

Nacionales de países de la Unión Europea

Los ciudadanos europeos deben manifestar su voluntad de voto para poder votar.

- 1- **SI YA HAS MANIFESTADO TU VOLUNTAD DE VOTO EN ANTERIORES PROCESOS ELECTORALES** y sigues empadronado en tu municipio, **NO necesitas realizar ningún trámite**, ya que continúas inscrito en el Censo electoral.
- 2- **SI ESTÁS EMPADRONADO PERO NO HAS MANIFESTADO ANTES TU VOLUNTAD DE VOTO**, deberás hacer una **declaración formal de manifestación de voluntad de ejercer el derecho de sufragio**, acudiendo al ayuntamiento donde estés empadronado. Este trámite debes hacerlo **antes del 30 de diciembre de 2014**.

Asimismo, la Oficina del Censo Electoral ha remitido una comunicación postal a los ciudadanos sin manifestación de voluntad declarada que se hayan inscrito en el padrón después de septiembre 2011. Si has recibido dicha carta podrás cumplimentar la declaración formal contenida en la comunicación y remitirla a la Delegación Provincial de la Oficina de Censo electoral. O bien, si tienes un Número de Identificación de Extranjero (NIE), en la carta habrás recibido unas Claves de Tramitación Telemática (CTT) con las que podrás realizar tu manifestación de voluntad por internet, accediendo a la Sede Electrónica del INE: <https://sede.ine.gob.es>

- 3- **SI NO ESTÁS EMPADRONADO y resides en España**, debes acudir a tu ayuntamiento a empadronarte y realizar la manifestación de voluntad de voto con los impresos disponibles en el Ayuntamiento.

Todos estos trámites deberán realizarse antes del 30 de diciembre.

Nacionales de países extracomunitarios con acuerdos para las elecciones municipales

En el caso de los nacionales de países extracomunitarios con acuerdos que reconozcan el derecho de sufragio en las elecciones municipales se requiere: ser mayor de edad, realizar la solicitud de inscripción en el censo electoral para las elecciones municipales y cumplir con las demás condiciones de los acuerdos.

Los países extracomunitarios con acuerdos en vigor actualmente son: **Bolivia, Cabo Verde, Chile, Colombia, Corea, Ecuador, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú y Trinidad y Tobago**. Esa relación podría ser ampliada con otros países con los que se establecieran futuros acuerdos.

Las **condiciones** establecidas para los nacionales de todos los países nombrados, con la excepción de Noruega, son:

- 1.- Estar en posesión de la **autorización de residencia** en España.
- 2.- Haber **residido en España**, legal e ininterrumpidamente durante, al menos, los **cinco años** anteriores a su solicitud de inscripción en el censo electoral.
- 3.- Ejercerán el derecho de voto en el municipio de su residencia habitual, en cuyo **padrón** deberán figurar inscritos.
- 4.- La **inscripción en el censo electoral de extranjeros** residentes en España. Esta solicitud se hará siempre a petición del interesado en el Ayuntamiento, en cuyo padrón figure inscrito.

Y las condiciones fijadas para los **nacionales de Noruega** son:

- 1.- Estar en posesión del correspondiente **permiso de residencia** en España.
- 2.- Haber residido en España, legal e ininterrumpidamente, más de **tres años**.
- 3.- Estar domiciliados en el municipio en el que les corresponda votar y **figurar inscritos en su padrón municipal**.
- 4.- La **inscripción en las listas electorales de extranjeros residentes en España**. Este requisito, indispensable para ejercer el derecho de sufragio, se hará siempre a petición del interesado. Esta instancia se presentará en el Ayuntamiento, en cuyo padrón municipal figurase inscrito.

Aquellos ciudadanos extracomunitarios que ya hayan realizado la solicitud de inscripción en el censo electoral para las elecciones del 2011, deberán volver a realizar el trámite de nuevo para poder votar en las elecciones del 2015.

PLAZOS: Las solicitudes de inscripción en el censo electoral para los residentes extracomunitarios se podrán realizar entre el 1 de diciembre 2014 y el 15 de enero de 2015.

Más información: en los Ayuntamientos, las delegaciones provinciales de la Oficina del Censo Electoral en Alicante: C/ México 20 (03008) y en el teléfono 901 101 900 o en www.ine.es



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

UNIDAD DE CIUDADANOS EXTRANJEROS
